

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. Fecha Páginas **10** 21 de Marzo de 2014 1

CONTENIDO	Página
Resolución Externa No. 2 de 2014 "Por la cual se modifica la Resolución Externa 8 de 2000"	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

RESOLUCION EXTERNA No. 2 DE 2014 (Marzo 21)

Por la cual se modifica la Resolución Externa 8 de 2000.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 371 y 372 de la Constitución Política, el artículo 16 literal h) de la Ley 31 de 1992 y en concordancia con el Decreto 1735 de 1993,

RESUELVE:

<u>Artículo 1°.</u> Modifíquese el artículo 72 de la Resolución Externa 8 de 2000, el cual quedará así:

"<u>Artículo 720.</u> MONEDAS DE RESERVA. El Banco de la República podrá efectuar sus operaciones en Derechos Especiales de Giro (DEG) y en las monedas que a continuación se indican: corona danesa (DKK), corona noruega (NOK), corona sueca (SEK), dólar de Australia (AUD), dólar de Canadá (CAD), dólar de los Estados Unidos de América (USD), dólar de Nueva Zelanda (NZD), euro (EUR), franco suizo (CHF), libra esterlina británica (GBP), yen japonés (JPY), reminbi chino (CNH/CNY), dólar de Hong Kong (HKD), dólar de Singapur (SGD) y won coreano (KRW). El Banco de la República publicará diariamente las tasas de conversión de las mismas con respecto al dólar de los Estados Unidos de América."

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

Maunino Condia

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA Presidente